



Ciudad de México a, 24 de septiembre de 2026.

**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Juana María Juárez López**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la III Legislatura del H. Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º y 122, apartado A, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, Apartado A, numerales 1, 2 y 6 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 1, 3, 7, 10 párrafos primero y tercero, 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como en los artículos 1, 3, 4 párrafo primero, fracción I, 5, 49, 50, 82, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo local el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LAS PERSONAS TITULARES DE LAS ALCALDÍAS XOCHIMILCO, TLALPAN, MILPA ALTA, TLÁHUAC, COYOACAN Y MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN DE MANERA COORDINADA EL FOMENTO DE LA CULTURA SONIDERA DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD CON EL PROPÓSITO DE ABRIR O RECUPERAR ESPACIOS, ADEMÁS DE OTORGAR FACILIDADES PARA SUS PRESENTACIONES EN UN AMBIENTE FAMILIAR, SEGURO Y DE SANA CONVIVENCIA.



ANTECEDENTES

En una capital como la Ciudad de México, en donde convergen distintas expresiones culturales y artísticas, una de las más emblemáticas, sin duda, es el de la cultura sonidera.

Con sus potentes equipos de audio y luces, su interacción con el público a través de sus imperdibles saludos, la música alegre que reproducen -y muchas veces pausan- como cumbia, salsa, merengue y bachata, entre otros, el sonidero puede significar un oficio, del cual depende el sustento de miles de familias y que se ha transmitido de generación a generación; como fiesta que se utiliza para ambientar en eventos tales como cumpleaños, bautizos y bodas, por ejemplo, y que refuerza identidades en la colonia o barrio en donde se presenta; como baile en donde se forman círculos de personas para disfrutar de los pasos y movimientos de quienes están al centro, y también como manifestación cultural con la cual se apropiaron sonidos de otros países como Cuba, Colombia y Venezuela.¹

La cultura sonidera forma parte de las expresiones culturales más populares y representativas de la Ciudad de México, particularmente durante la segunda mitad del siglo XX. De acuerdo con información de la Secretaría de Cultura, sus orígenes se remontan a finales de la década de 1950, principalmente en barrios populares como Tepito, Tacubaya y El Peñón de los Baños.

Sin embargo, la tradición sonidera no se limitó a la zona norte y centro de la capital. Al mismo tiempo, se arraigó profundamente en los Pueblos, Barrios y Comunidades del sur de la Ciudad de México, donde adquirió características propias y se convirtió en una expresión de identidad, convivencia y organización comunitaria.

En la Alcaldía Xochimilco, la cultura sonidera ha estado presente en grandes eventos y celebraciones populares de Barrios y Pueblos como Xaltocan, Santa María Tepepan y Santa María Nativitas, donde los bailes y encuentros musicales han formado parte de la vida comunitaria y de las celebraciones tradicionales, muchos de estos grandes bailes se organizan en honor a las fiestas patronales o ferias de los barrios.

De igual manera, en la Alcaldía Tlalpan destaca la tradición de los Ejidos de Huipulco, espacio en el que los encuentros musicales de distintos géneros y los

¹ Lara Dueñas, H. I. (2019). *El baile sonidero y sus apropiaciones del espacio dentro de la sociedad mexicana*. El Baile Sonidero y Sus Apropiaciones Del Espacio Dentro De La Sociedad Mexicana. Interacciones Sociales Urbanas y Callejeras En La Ciudad De México a Partir De La Segunda Mitad Del Siglo XX., 57.



bailes populares han contribuido a preservar una forma de convivencia profundamente arraigada entre las comunidades del sur.

En Coyoacán, pueblos y barrios como Santo Domingo Coyoacán y Santa Úrsula Coapa también han sido espacios importantes para el desarrollo y permanencia de la cultura sonidera. En estos territorios, los sonideros representan una actividad de entretenimiento que han pasado de generación a generación y constituyen una manifestación cultural que fortalece los vínculos comunitarios, y contribuyen a preservar la memoria colectiva.

La presencia de los sonideros en las fiestas patronales, celebraciones conmemorativas, festividades comunitarias y demás actividades de los Pueblos y Barrios originarios demuestra su estrecha relación con los usos, costumbres, tradiciones y por supuesto en su identidad.

Los Sonideros del Sur representan una expresión viva de la cultura popular y forman parte de la identidad territorial de Xochimilco, Tlalpan, Milpa Alta y otras alcaldías que pertenecen a la zona sur de la Ciudad de México. Su presencia en los pueblos y barrios originarios reflejan la riqueza cultural, las tradiciones y las formas de convivencia y organización comunitaria que caracterizan a estos territorios.

Por ello, la preservación, promoción y reconocimiento de la cultura sonidera resultan fundamentales para garantizar que estas expresiones culturales continúen formando parte de la vida comunitaria y cultural de la Ciudad de México, al tiempo que se fortalece su transmisión a las nuevas generaciones y se reconoce el papel de quienes, durante décadas, han mantenido viva esta tradición.

Desarrollo de la Cultura sonidera

Los sonideros surgieron como una alternativa para amenizar fiestas y reuniones mediante música grabada, equipos de sonidos, iluminación y la participación de un locutor que establece una relación directa con el público resaltando su estilo propio.

Con el paso del tiempo, esta práctica dejó de ser únicamente una forma de amenizar eventos para convertirse en una expresión cultural vinculada con la identidad, la convivencia y la propagación del espacio público.

El desarrollo de los sonideros estuvo especialmente relacionado con la difusión de diferentes géneros de música caribeña, particularmente aquellos provenientes de



países de América Latina. Rivera Barrón (2009),² señala que el movimiento sonidero adquirió importancia a partir de la utilización de música grabada para amenizar fiestas sociales y familiares, al mismo tiempo que generó formas particulares de interacción entre quienes manejaban los equipos de sonido dando vida a todas las personas presentes.

A lo largo de las décadas, los sonideros se incorporaron a distintos espacios de convivencia de la Ciudad de México, principalmente calles, plazas y otros lugares de uso colectivo. La Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (2023), reconoce que esta circulación es un acompañamiento a fiestas familiares, celebraciones patronales, actividades dominicales y otros acontecimientos comunitarios. Su presencia en el espacio público ha permitido que la cultura se mantenga como una práctica de convivencia y transmisión cultural entre distintas generaciones.³

El reconocimiento institucional de esta manifestación llegó el 6 de octubre de 2023, cuando la cultura sonidera fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México, reconociendo que se trata de una expresión festiva en la que convergen música, baile, iluminación, sonido, diseño y gráficas populares, además de conocimientos relacionados con la tecnología utilizada por los propios sonideros. Asimismo, se reconoce su importancia como una forma de expresión, identidad, pertenencia y sentido de comunidad.

Este reconocimiento también ha permitido que la situación de los sonideros sea incorporada a las discusiones sobre Derechos culturales y espacio público.

En febrero de 2026, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México realizó una asamblea con integrantes de la comunidad sonidera como parte de los trabajos relacionados con el Plan General de Desarrollo 2025-2045. Durante este encuentro se plantearon necesidades y propuestas donde se destacó expresamente la importancia de la recuperación de los espacios públicos como escenarios para la música popular.

² Rivera Barrón, E. (2009). **Los sonideros en México**. Antropología. Revista Interdisciplinaria del INAH, 86 ,58-62. <https://www.revistas.inah.gob.mx/index.php/antropologia/article/view/2834>

³ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. (2023, 7 de junio). **Los sonideros forman parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad de México**. <https://cdhcm.org.mx/2023/06/los-sonideros-forman-parte-del-patrimonio-cultural-inmaterial-de-la-ciudad-de-mexico/>



Por lo tanto, los datos muestran que la relación entre los sonideros y el espacio público no es reciente ni circunstancial, por el contrario, forma parte de la manera en que se expresa la cultura y como se ha desarrollado y transmitido en la Ciudad de México. Esto resulta relevante para analizar las condiciones actuales en las que los sonideros pueden desarrollar sus actividades, particularmente en aquellas zonas de la ciudad donde existen comunidades con una importante vida cultural.

PROBLEMÁTICA

La cultura sonidera constituye una de las expresiones populares que forman parte de la identidad cultural de la Ciudad de México y su desarrollo histórico se encuentra estrechamente relacionado con calles, plazas, barrios y espacios de convivencia comunitaria, por lo que el acceso al espacio público representa un elemento importante para su permanencia y transmisión.

La declaratoria de la cultura sonidera como patrimonio cultural inmaterial de la Ciudad de México en 2023 significó un reconocimiento institucional de su valor cultural, sin embargo, también plantea la necesidad de generar condiciones que permitan que esta manifestación continúe desarrollándose en los distintos territorios de la Ciudad de México.

Además, es importante respaldar este tipo de actividades que no están exentas de enfrentar discriminación y estigmatización sustentadas en prejuicios relacionados con su origen popular, el territorio en el que se desarrolla, el tipo de música que difunde o las características socioeconómicas de quienes participan en ella.

La asociación generalizada de los eventos sonideros con desorden o inseguridad puede propiciar que se les impongan restricciones que no necesariamente se aplican con la misma objetividad a otras expresiones culturales y recreativas, generando con ello condiciones de desigualdad que pueden traducirse en actos de discriminación.

El reconocimiento de la cultura sonidera también se relaciona con el derecho de las personas y comunidades a participar en la vida cultural de la Ciudad de México.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 8, apartado D, que toda persona, grupo o comunidad tiene derecho a acceder y participar en la vida cultural, así como a utilizar los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas.



Este derecho se encuentra acompañado por la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México, la cual establece disposiciones orientadas a garantizar el acceso, la participación y el ejercicio de los derechos culturales de las personas, grupos y comunidades. Este marco permite considerar el uso y la recuperación de los espacios públicos como un elemento relacionado con la participación cultural y con la posibilidad de que distintas expresiones artísticas se desarrollen dentro de la ciudad.

Esta cuestión cobra particular importancia en las alcaldías ubicadas al sur de la Ciudad de México, particularmente Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta, Tlalpan Magdalena Contreras y Coyoacán donde existen comunidades, barrios y pueblos con diversas formas de organización y participación cultural que se realizan en plazas, explanadas, deportivos y otros lugares de uso colectivo que representan puntos de encuentro.

En ese sentido, es importante destacar que la realización de un baile requiere condiciones particulares relacionados con el espacio físico, la instalación de equipos de sonido, la circulación de las personas, los horarios de seguridad, el control de ruido y los permisos correspondientes.

Para los sonideros que desarrollan sus actividades en el sur de la Ciudad de México, conocer estas condiciones resulta relevante, ya que el acceso a espacios adecuados puede influir en la posibilidad de mantener actividades culturales cercanas a las comunidades en las que esta expresión tiene presencia.

La discusión sobre el acceso a estos espacios también ha sido retomada por las instituciones culturales. En 2026, durante el diálogo realizado por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se realizó una asamblea con integrantes de la comunidad sonidera como parte del proceso de consulta del Plan General de Desarrollo 2025-2045 y de la planeación del Gran Baile de Sonideras y Sonideros en el Zócalo 2026.

Durante el encuentro, las y los integrantes de la escena sonidera expresaron sus necesidades, inquietudes y propuestas, además de abordar el uso del espacio público y la organización de sus eventos. En la misma jornada se destacó la importancia del espacio público como escenario de la música popular.

En consecuencia, resulta necesario analizar de qué manera los sonideros del sur de la Ciudad de México pueden acceder a espacios públicos adecuados ó recuperados para desarrollar sus actividades culturales.

Por esta razón, analizar la disponibilidad, las condiciones de uso y el aprovechamiento de los espacios públicos en el sur de la Ciudad de México permitiría identificar áreas de oportunidad para fortalecer la presencia de la cultura



sonidera en las comunidades donde se desarrolla, favorecer la convivencia vecinal y contribuir al ejercicio de los derechos culturales en sana convivencia.

CONSIDERANDOS

A efecto de fundamentar el instrumento legislativo, se cita la legislación aplicable:

PRIMERO. - Que la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 2 apartado A, fracción IV, establece el reconocimiento a preservar, proteger y desarrollar el patrimonio cultural, material e inmaterial, que comprende todos los elementos que constituyen su cultura e identidad.

Así como, se reconoce la propiedad intelectual colectiva respecto de dicho patrimonio, en los términos que dispongan las leyes.

SEGUNDO. – Que en el Artículo 4 la constitución refiere que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.

De acuerdo con ello, el Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, por lo que la ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

TERCERO. - La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en su Artículo 9, garantiza que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso.

En ese sentido, el Artículo 10 de la misma ley, determina que los servidores públicos responsables de las acciones y programas gubernamentales en materia cultural de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, observarán en el ejercicio de la política pública el respeto, **promoción, protección y garantía de los derechos culturales.**

CUARTO. - La Constitución Política de la Ciudad de México, en su Artículo 8 denominado Ciudad Educadora y del Conocimiento, se establece en el apartado “D. Derechos Culturales”, que todas las persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura, dejando prohibida toda forma de censura. Así como, acceder al patrimonio cultural, participar en la vida cultural **a través de**



las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas.

En ese sentido, la Constitución, salvaguarda como Derechos Culturales de todas las personas, el acceder y participar, en prácticas culturales ejerciendo la libertad creativa, cultural y artística, reconociendo a los grupos y comunidades culturales.

QUINTO. – El Artículo 10 del ordenamiento referido en el considerando anterior, particularmente en el apartado B numeral 14, se establece que las autoridades de la Ciudad, en el ámbito de sus competencias y de conformidad con lo previsto por la ley protegerán los derechos laborales de las personas deportistas profesionales, **de disciplinas artísticas, trabajadoras de la cultura.**

La cultura sonidera constituye una expresión cultural y comunitaria de gran relevancia en la Ciudad de México, cuya tradición se ha construido y transmitido a lo largo de varias generaciones, particularmente en los barrios y comunidades, a través de la música, el baile, la convivencia y la apropiación colectiva del espacio público. Su permanencia y evolución forman parte de la diversidad cultural y laboral que caracteriza a nuestra ciudad.

SEXTO. – El espacio público es fundamental para el libre desarrollo de las expresiones culturales, las presentaciones sonideras representan espacios de encuentro, convivencia y participación comunitaria, por lo que resulta necesario promover condiciones que permitan su desarrollo de manera ordenada, segura e incluyente, procurando que las familias y personas de todas las edades puedan disfrutar de estas manifestaciones culturales en entornos adecuados, con pleno respeto a los derechos culturales y a la sana convivencia.

En ese sentido, la Constitución de la Ciudad protege el derecho que toda persona tiene al uso pacífico de la vía pública, estableciendo que los espacios públicos son bienes comunes, teniendo una función política, social, educativa, cultural, lúdica y recreativa, en la cual las personas tienen derecho a usar, disfrutar y aprovechar todos los espacios públicos para la convivencia pacífica y el ejercicio de las libertades políticas y sociales reconocidas por la Constitución.

SÉPTIMO. – Por su parte el Artículo 18 de la Constitución de nuestra ciudad determina como de orden público e interés general la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material.

Es por ello que en el apartado A del artículo mencionado se refiere lo siguiente:

“ ...



2. El Gobierno de la Ciudad de México y la alcaldía correspondiente, emitirán declaratorias que protejan el patrimonio de la Ciudad en los términos de la legislación aplicable.

Cuando se trate de bienes culturales, objeto de estas declaratorias, que sean de dominio público y uso común, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles y por ningún motivo serán objeto de permiso o concesión a los particulares para su explotación comercial, a excepción de la prestación de servicios que no sean ajenos a su naturaleza. Se podrán realizar actividades culturales y públicas que permitan financiar su preservación, protección, conservación, uso sustentable y disfrute, siempre que no se destruyan o dañen los elementos arquitectónicos u ornamentales del inmueble. ...

”.

De acuerdo con lo anterior, el 06 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el, **Decreto por el que se declara a la “Cultura Sonidera” como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Ciudad De México.**

OCTAVO. – La Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México en su Artículo 35 refiere que el Gobierno de la Ciudad a través de la Secretaría, tendrá a su cargo la rectoría de la política pública en el respeto, investigación, promoción y difusión de los derechos culturales.

Teniendo como finalidad las siguientes políticas culturales:

- Afirmar y fortalecer el respeto a los derechos culturales de las personas individuales y colectiva.
- Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos de los trabajadores de la cultura, de los investigadores, promotores, gestores, creadores, intérpretes, ejecutantes, actores, productores, artistas y todos aquellos que desempeñen labores en el campo de la cultura.
- Fomentar el conocimiento y defensa de los derechos culturales de todos los sectores de la Ciudad; pueblos, barrios, colonias, unidades habitacionales, colectivos, agrupaciones culturales de vecinos, grupos artísticos y todas aquellas formas de organización colectiva de carácter cultura.

Entre otras.



NOVENO. – Por otra parte, la Ley de Fomento Cultural de la Ciudad de México, en su Artículo 2, determina que la diversidad cultural es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción, difusión, protección y disfrute en la Ciudad de México corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y en general, a todas las personas habitantes y visitantes de la entidad, conforme a lo previsto en la Ley y en otros ordenamientos aplicables.

Por ello se establecen como unos de los principales objetivos de la Ley los cuales las autoridades en materia de cultura tienen como obligación observar:

- Apoyar y organizar actividades de investigación, reflexión, formación, capacitación y promoción relativas a la cultura y a la protección de la diversidad de las expresiones culturales en la Ciudad; así como las relacionadas con el desarrollo cultural comunitario, la difusión cultural, la conservación del patrimonio, el acceso a bienes y servicios culturales y la cooperación cultural.
- Crear, estimular, conservar, adecuar y administrar espacios y establecimientos culturales, tales como centros y casas de cultura, escuelas, bibliotecas, centros de capacitación o investigación, museos, salas de exposición, medios de comunicación, imprentas y editoriales, entre otros.
- Reconocer a las agrupaciones culturales provenientes de la sociedad civil y apoyar su participación en programas gubernamentales en el uso y acceso a establecimientos culturales públicos o comunitarios.
- Impulsar programas que enaltezcan los valores cívicos y sociales en la Ciudad.

DÉCIMO. – El Artículo 15 del ordenamiento antes mencionado refiere que las autoridades encargadas de la aplicación de la Ley son: La Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y las Alcaldías.

A la Secretaría de Cultura le corresponde:

Normar el funcionamiento y la operación de los establecimientos culturales adscritos al ámbito de competencia del Gobierno de la Ciudad.



Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, catalogar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones y expresiones culturales y artísticas en la Ciudad.

Fomentar festivales, certámenes, ferias, conciertos, exposiciones y demás eventos culturales en la Ciudad y promover a través de los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos.

Elaborar proyectos de Declaratoria de Patrimonio Cultural material o inmaterial para su expedición por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad, así como los planes de manejo y salvaguarda en los términos de la legislación respectiva.

Promover el desarrollo cultural comunitario a través de la participación de la población en la vida cultural local y en los procesos creativos.

A las Alcaldías:

Establecer en el Programa de Gobierno de la demarcación territorial los objetivos en materia de fomento, protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales de su demarcación, en apego a las líneas estratégicas de las políticas culturales de la Ciudad.

Impulsar y proyectar las manifestaciones y expresiones culturales, tal como la cultura sonidera, así como sus ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se llevan a cabo en su ámbito territorial y promover la existencia de espacios mediáticos en apoyo a la difusión de la cultura.

Integrar un registro de ferias, festivales, fiestas, celebraciones, carnavales, tradiciones y costumbres que se realicen en su demarcación territorial, **en donde se incluirán a personas dedicadas a la promoción de la cultura sonidera.**

Establecer de conformidad con las leyes aplicables lineamientos públicos y accesibles para que las personas físicas o morales que lo soliciten puedan utilizar los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía para el desarrollo de expresiones culturales y actividades que promuevan la cultura sonidera.

Es por ello que, de conformidad a la normatividad antes mencionada y con el objeto de atender las peticiones ciudadanas de quienes conforman este sector cultural en las alcaldías que conforman el sur de nuestra ciudad, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México como un asunto de Urgente y Obvia Resolución, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo.

RESOLUTIVO

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y A LAS PERSONAS TITULARES DE



LAS ALCALDÍAS XOCHIMILCO, TLALPAN, MILPA ALTA, TLÁHUAC, COYOACAN Y MAGDALENA CONTRERAS PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, COMPETENCIAS Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, FORTALEZCAN DE MANERA COORDINADA EL FOMENTO DE LA CULTURA SONIDERA DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD CON EL PROPÓSITO DE ABRIR O RECUPERAR ESPACIOS, ADEMAS DE OTORGAR FACILIDADES PARA SUS PRESENTACIONES EN UN AMBIENTE FAMILIAR, SEGURO Y DE SANA CONVIVENCIA.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 24 días del mes de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE.

Juana María Juárez López

DIP. JUANA MARÍA JUÁREZ LÓPEZ

INTEGRANTE GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.